

en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a esta publicación:

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- El Delegado (Por Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Porras-Posadas.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de Suministro realizados mediante concurso y contratación directa, que a continuación se relacionan:

Expediente: SG4K116.41SU.

Título: Señalización Conjunto Arqueológico de Itálica.  
Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 5.409.302 ptas.

Expediente: SG4K179.99SH.

Título: Adquisición de Servidores de Redes Locales para Delegaciones y Servicios sin personalidad jurídica.  
Adjudicatario: ICL España, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 6.789.499 ptas.

Expediente: SG4K180.99SU.

Título: Adquisición de una red local para las ocho Delegaciones Provinciales de Cultura y los servicios sin personalidad jurídica: Instituto Andalúz del Patrimonio Histórico, Centro de Documentación Musical y Centro Andalúz de Flamenco.

Adjudicatario: ICL España, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 7.700.000 ptas.

Contra las Ordenes del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en

Sevilla hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de obras realizada mediante contratación directa que a continuación se relaciona:

Expediente: SE 3A 008.41 PC.

Título: Actuaciones diversas anfiteatro de Itálica. San-tiponce.

Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.  
Presupuesto adjudicación: 26.732.132 ptas.  
Baja: 3%.

Contra esta Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994.- El Delegado, La Secretaría General (Orden del 16.3.93), M.º Dolores Orts González.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras realizadas mediante Subasta con Admisión Previa que a continuación se relacionan:

Expediente: HU7A016.21PC.

Título: Restauración de la Plaza de Toros de Campofrío (Huelva).

Adjudicatario: Construcciones y Contratas Cerqueira, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 6.476.050 ptas.  
Baja: 1.071.139 ptas.

Expediente: HU7A017.21PC.

Título: Restauración del Entorno del Castillo de Cortegana (Huelva).

Adjudicatario: Construcciones y Contratas Cerqueira, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 16.699.261 ptas.  
Baja: 3.096.043 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Huelva, 28 de diciembre de 1994.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

## 5.2. Otros anuncios

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA

DE OPERADOR DE INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Una (1).

Grupo del Convenio colectivo: C.

Denominación: Operador de Informática.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente o equiparado.

#### 1.2. Destino.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar al personal laboral a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

#### 1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a misma como personal laboral de la Excm. Diputación P. de Huelva, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dicte en el futuro.

#### 1.4. Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 1.5. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Departamento de Personal de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les sponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

#### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

## 5. Tribunal calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número impar de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Uno de los vocales será designado por los representantes de los trabajadores. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, y participará como vocal un Diputado provincial.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

### 5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste, se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excm. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

### 6.1. Fase de concurso.

6.1.1. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por

los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

### 6.1.3. Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) Méritos generales:

##### a) Méritos profesionales.

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plazo o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

##### b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

b') En caso de que hubiesen sido impartidos por organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

#### B) Méritos específicos:

- Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plazo o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o por asistencia a cursos y seminarios.

### 6.1.4. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

#### A) Méritos generales.

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.

- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

B) Méritos específicos: 1,00 punto.

### 6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

## a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

## b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en los anexos I y II.

b') Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

6.2.2. Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3. Para alcanzar la puntuación mínima en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros de Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

## 7. Calificación final y publicidad de los resultados.

## 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

## 7.2. Publicidad.

El Tribunal calificará y elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquier que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza y otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

## 7.3. Efectos vinculantes.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

## 8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

## 8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

## 8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

## 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación aludida, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10. Contratación.

Concluido el proceso selectivo y acreditado por el aspirante propuesto el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, por la Presidencia de la Diputación se dictará decreto aprobando la propuesta del Tribunal.

El aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del Decreto por el que se apruebe la propuesta del Tribunal, entendiéndose decaído y renunciado a su derecho si dejare transcurrir el plazo sin comparecer a la firma del correspondiente documento.

## 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 29 de noviembre de 1994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994. El Secretario, Vº Bº El Presidente.

## ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. Organización y competencias municipales/provinciales.
7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
9. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

## ANEXO II

1. La Informática. Concepto de la Información: Sistema de Gestión, Sistema Informático.
2. Proceso de la Información: Recogida de Datos, Depuración, Almacenamiento, Proceso, Distribución.
3. Concepto de Ordenador. Elementos básicos de un Ordenador. Monitores y Tarjetas de Video: Standards, MDA, VGA, SVGA. Unidades de Discos: Diskettes y Discos Duros. Tipos de Diskettes. Hardware y Software.
4. Tipos de Ordenadores. Unidad Central, componentes. Arquitectura de un Ordenador y Funcionamiento General. Arquitectura ISA, EISA, MCA.
5. Microprocesadores. Concepto y Tipos. Chips de Memoria RAM; Bits, Bytes, Kilobytes, Megabytes. Tipos de Memoria: ROM, RAM, Convencional, Extendida, Expandida, Alta, Superior y Caché.
6. Dispositivos de un Ordenador. Puertos Paralelo y Serie. Impresoras, Funcionamiento general, clases de Impresoras. Ratón, funcionamiento y tipos de ratón. Unidades CD-ROM, Scanners, Plotters.
7. Aplicaciones: Administrativas, de Producción, Técnicas de los Procesos de Fabricación, Integración de Aplicaciones en la Administración Local.
8. Sistemas de Numeración. Sistema Decimal, sistema Binario, sistema Hexadecimale. Cambios de base de numeración. Conversiones. Distintos formatos de los Datos. Codificación: Código EBCDIC, Representación Hexadecimale. Formato Decimal de Datos Empaquetado, Formato Binario, Conversión de un Formato a otro.
9. Ficheros. Concepto. Tipos y Soportes. Etiquetas. Formas de Acceso.
10. Sistemas Operativos. Concepto. DOS, OS/2, UNIX, Windows. NT.
11. Procesadores de Texto. Posibilidades de un Procesador de Textos, ventajas. Correctores Ortográficos y Diccionario de Sinónimos. Impresión de Documentos.

Principales Procesadores de Texto.

12. Hoja de Cálculo. Conceptos generales de una Hoja de Cálculo. Filas y Columnas. Valores Numéricos y Fórmulas. Operaciones con Celdas. Gráficos. Principales Hojas de Cálculo.
13. Bases de Datos. Conceptos generales de una Base de Datos. Registros y Campos. Generación de Informes. Creación de Pantallas para introducción de Datos. Métodos de Acceso a una Base de Datos. Programación de Bases de Datos. Principales Bases de Datos.
14. Lenguajes de Programación. Concepto de Lenguaje de Programación. Interpretes y Compiladores. Tipos de Lenguaje: Ensamblador, BASIC, PASCAL, COBOL. Lenguajes de Cuarta Generación. Generadores de Aplicaciones.
15. Sistema Operativo DOS. Estructura Arborescente: Unidades, Directorios y Ficheros. Ordenes de Directorios. Ordenes de Ficheros. Discos de Sistema. Ficheros por Lotes. Fichero CONFIG.SYS.
16. Sistema Operativo UNIX. Características Generales. Diferencias entre UNIX y MS/DOS. UNIX y los Standards. Formato de los órdenes UNIX. Caracteres especiales del shell. Comandos generales de UNIX.
17. Organización de Ficheros y Directorios. Reglas para denominación de Ficheros. Denominación de Directorios. El Directorio de Trabajo. Modificación en la jerarquía de Directorios. Ordenes orientadas a Ficheros. Permisos y Propiedad de Ficheros. Procesos y Ficheros Standards.
18. Editor de Textos vi. Iniciación del Editor vi. Conmutación de modos. Terminación de la sección vi. Escritura, Lectura y Cambio de Ficheros. Edición en vi. Modificación y Supresión de Texto. Operaciones de Cortar y Pegar.
19. Programación shell. Procedimiento shell. Variables shell. Argumentos para los procedimientos shell. Ordenes shell.
20. Administración del Sistema UNIX. El Superusuario. Orden su. Gestión de Discos Flexibles. Copia de Seguridad. Gestión de Usuarios. Gestión de Impresoras. Servicios de Red. Gestión de Puertos. Instalación de paquetes Software.
21. Comunicaciones UNIX. Comunicaciones entre usuarios. Comandos. Correo Electrónico UNIX. Programa de Emulación de Terminal cu. Gestión de Terminales. Subistema de comunicaciones uucp. Administración del Subistema uucp.
22. Seguridad UNIX. Protección de los Datos frente a los otros Usuarios. Control de Acceso al Sistema. Gestión de Password, control de Terminales, seguridad en las comunicaciones. Control de Acceso al Sistema de Ficheros. Seguimiento de las actividades de los usuarios.
23. Uso de MS/DOS junto con el Sistema Unix. Uso de discos MS/DOS. Conversión de Ficheros. Iniciación y parada de MS/DOS. Invocación de Aplicaciones de MS/DOS directamente desde el shell. Ejecución de Programas del Sistema Unix desde la sección MS/DOS. Compartición de dispositivos entre ambos sistemas.
24. Sistema Windows. Características generales. Ventanas. Iconos. Instalar Windows. Programas incluidos en Windows. Aplicaciones Windows. Administración de Programas. Administración de Archivos. Administración de Impresión. Optimización de Windows.
25. Redes Locales. Concepto general. Partes de una Red Local. Gestores de Red Local. Gestores de Ficheros. Gestores de Impresoras.
26. Topologías de Red Local: Estrella, Anillo, Bucle, Canal de Distribución, Arbol.
27. Sistemas Operativos para Redes Locales. Clases. Características.
28. Comunicaciones. Elementos de un Sistema de Comunicación: Ordenador Central, Terminales, Canales de Comunicación, Modems, Unidad de Control de Comunicaciones.
29. Comunicaciones. Señales y Protocolos. Tipos de Comunicación. Comunicación Síncrona y Asíncrona. Arquitectura ISO; descripción, niveles.

30. Comunicaciones Unix. TCPIP. Medio físico de comunicaciones. Niveles de Protocolo.

31. MoDems. Tipos de MoDems. Comandos AT. Registros. Normas.

32. Software de los Sistemas de Comunicaciones: Programa de Aplicación. Programa de Control. Métodos de Acceso.

### ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE ONCE PLAZAS DE OPERARIOS MULTIFUNCIONALES, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Once (11).

Grupo del convenio colectivo: E.

Denominación: Operarios multifuncionales.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Certificado de Escolaridad o equivalente o equiparado.

##### 1.2. Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar al personal laboral a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

##### 1.3. Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como personal laboral de la Excma. Diputación P. de Huelva, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dicte en el futuro.

##### 1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

##### 1.5. Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el

plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

#### 3. Solicitudes.

##### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

##### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del DNI.

Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente

##### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.